

Dec. No. 1205, que nombra al Dr. Miguel Guzmán Fabián, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

(G. O. No. 9511, del 30 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1205

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. Miguel Guzmán Fabián Subsecretario Técnico de la Presidencia, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1206, que crea e integra el Patronato Pro-Desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez.

(G. O. No. 9511, del 30 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1206

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea el Patronato Pro-Desarrollo de la Provincia de Sánchez Ramírez, el cual tendrá por objetivo principal la formulación y puesta en marcha de los planes y programas que fueren necesarios para lograr el progreso económico, político y social de la mencionada Provincia.

Art. 2.— Dicho Patronato estará integrado de la siguiente manera: Manuel Mirambeaux Cortorreal, Presidente; Dr. Francisco José García, Secretario; Héctor Rafael Soto Jáquez, Tesorero; Dr. Jacobo Antonio Sánchez J., Pbro. Felipe V. Bello, Alfredo Vicente Vilorio y Octavio Rodríguez, Vocales por el Municipio de Cotuí; Pbro. Carlos Guerra y Buenaventura Guzmán, Vocales por el Municipio de Cevicos; Pbro. Andrés Amen-gual y Dr. Luis R. Padilla, Vocales por el Municipio de Fantino; y Su Excelencia Reverendísima Monseñor Juan Antonio Flores, Asesor General.

Art. 3.— Los Miembros del Patronato Pro-Desarrollo de la Provincia de Sánchez Ramírez, desempeñarán sus funciones honoríficamente.

Art. 4.— El Patronato Pro-Desarrollo de la Provincia de Sánchez Ramírez, queda autorizado a recibir fondos provenientes de personas físicas o morales, destinados al desarrollo de dicha Provincia y, previa aprobación del Poder Ejecutivo, podrá disponer de dichos fondos, así como celebrar los contratos y acuerdos que estime necesarios para el mejor logro de sus objetivos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN